

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
NÚMERO EXPEDIENTE: PFFPA/28.3/2C.27.5/00019-16

CIERRE No. 119/2016

6790
Fecha de Clasificación: 02/09/2016
Unidad Administrativa: PROFEPA
DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado: 1 - 4 PÁGINAS
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: LFTAIPG ART. 14
FRACC. IV
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURIDICA

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 02 días del mes de septiembre del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha 14 de junio del año 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU0083RN2016**, dirigida a la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, la cual tuvo por objeto verificar las obras o actividades que requieren previamente la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de Impacto Ambiental por las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para los **PREDIOS FORESTALES UBICADOS A LOS COSTADOS DE LA CARRETERA EL COLORADO-HIGERILLAS EN EL TRAMO DEL KM. 68+500 AL 73+500, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 5° inciso O) fracciones I, II y III, en relación con los artículos 10, 24, 25 y 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, existiendo actividades que son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- 2.- Que en cumplimiento de la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 16 de junio del año 2016, el personal comisionado procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN0083/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.
- 3.- Que con fecha 22 de junio del año 2016 se recibió en las oficinas de esta Delegación Federal, escrito signado por el **C. RICARDO ORTIZ ESTRADA**, en su carácter de Director General de la Dirección General Centro SCT Querétaro, acreditándolo mediante la exhibición de copias certificadas del Nombramiento con número de oficio 1.-28 de fecha 1° de febrero del año 2016, expedido por el Lic. Gerardo Ruíz Esparza, Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien comparece para exhibir copia certificada de la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales por una superficie de 5.254 hectáreas, así mismo solicita el retiro de la medida de seguridad impuesta durante la diligencia de inspección efectuada por el personal de esta Delegación Federal.
- 4.- Que con fecha 06 de julio del año 2016 se recibió en las oficinas de esta Delegación Federal, escrito signado por el **C. RICARDO ORTIZ ESTRADA**, en su carácter de Director General de la Dirección General Centro SCT Querétaro, quien comparece para exhibir informe, de fecha 05 de julio del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
NÚMERO EXPEDIENTE: PFFA/28.3/2C.27.5/00019-16

CIERRE No. 119/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección No. **RN0083/2016** de fecha 16 de junio del año 2016, así como del escrito recibido en las oficinas de esta Delegación Federal en fecha 22 de junio del año 2016, a través del cual se exhibió copia certificada de la Autorización en materia de impacto ambiental por una superficie de 18.425 hectáreas, así como las obras y actividades en la zona federal de arroyos, del proyecto denominado "Modernización de la carretera El Colorado-Higuerillas en los tramos del Km. 41+700 al 50+700, del 54-350 al 57+850 y del 60+100 al 73+650 en el Estado de Querétaro", mediante oficio No. SGPA/DGIRM/DG/03799 de fecha 28 de abril del año 2014, emitido por la SEMARNAT, por lo que se logra advertir que la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, cuenta con la Autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la SEMARNAT previamente a las actividades de cambio de uso de suelo realizados en el predio antes descrito.

CONCLUSIONES:

Una vez valoradas las manifestaciones, así como la documentación presentada ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 22 de junio del año 2016 por el **C. RICARDO ORTIZ ESTRADA**, en su carácter de Director General de la Dirección General Centro SCT Querétaro, se advierte que la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, cuenta con la Autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la SEMARNAT previamente a las actividades de cambio de uso de suelo para llevar a cabo el proyecto denominado "Modernización de la carretera El Colorado-Higuerillas en los tramos del Km. 41+700 al 50+700, del 54-350 al 57+850 y del 60+100 al 73+650 en el Estado de Querétaro", esto es así toda vez que la visitada mediante escrito presentado en las oficinas de esta Delegación Federal en fecha 22 de junio del año 2016, exhibió su autorización en materia de impacto ambiental mediante el oficio No. SGPA/DGIRM/DG/03799 de fecha 28 de abril del año 2014 en una superficie de 18.425 hectáreas para los **PREDIOS FORESTALES UBICADOS A LOS COSTADOS DE LA CARRETERA EL COLORADO-HIGERILLAS EN EL**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
NÚMERO EXPEDIENTE: PFFPA/28.3/2C.27.5/00019-16

CIERRE No. 119/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TRAMO DEL KM. 68+500 AL 73+500, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Por lo anterior, tomando en consideración el oficio No. SGPA/DGIRM/DG/03799 de fecha 28 de abril del año 2014 mediante el cual se autorizó a la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, el cambio de uso de en una superficie de 18.425 hectáreas, en el predio forestal inspeccionado; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva, y

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, al realizar la visita de inspección a la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES** se levantó el acta No. **RN0083/2016** de fecha 16 de junio del año 2016, de la cual se advirtió que presuntamente se llevaron a cabo actividades de remoción de vegetación forestal, sin contar previamente con la *Autorización en materia de impacto ambiental por las actividades de cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales*, para los **PREDIOS FORESTALES UBICADOS A LOS COSTADOS DE LA CARRETERA EL COLORADO-HIGERILLAS EN EL TRAMO DEL KM. 68+500 AL 73+500, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO** no obstante lo anterior, con fecha 22 de junio del año 2016, se recibió en esta Delegación el escrito signado por el **C. RICARDO ORTIZ ESTRADA**, en su carácter de Director General de la Dirección General Centro SCT Querétaro, a través del cual realizo exhibió la *Autorización en materia de impacto ambiental por las actividades de cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales respecto del predio forestal inspeccionado*.

Por lo anterior, esta Delegación considera que el inspeccionado desvirtúa las irregularidades asentadas en la multicitada acta de inspección, desprendiéndose que no existió violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por tales razones esta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de Revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo V la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
NÚMERO EXPEDIENTE: PFFPA/28.3/2C.27.5/00019-16

CIERRE No. 119/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **Avenida Constituyentes No. 102 Oriente, Primer Piso, Colonia El Marques, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro.**

QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, **CÚMPLASE.**

AAMP/Noja.